

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN)

**IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE VIDEO-INTERPRETACIÓN
SVISUAL**

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Dependencia, de 9 de abril de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN) por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (19.700 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución para el APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE VIDEO-INTERPRETACIÓN SVISUAL

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (19.700 €), a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN), con N.I.F. G39529631.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482.13

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Gregorio Lanza Crespo

ANEXO.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

- Proporcionar autonomía a las personas sordas con una comunicación personal, directa e inmediata.
- Acceder a la información en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.
- Formar parte de la plataforma SVisual con la utilización de las nuevas tecnologías.
- Conseguir un sistema de comunicación a bajo coste para las personas sordas.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

La actividad fundamental de SVisual es ser puente de comunicación entre personas sordas y oyentes por medio de las nuevas tecnologías y la lengua de signos con un videointérprete. Con este servicio de video-interpretación, las personas sordas pueden realizar y recibir llamadas de personas oyentes de forma cómoda e inmediata.

SVisual es una plataforma de video-interpretación que permite a sus usuarios la comunicación a distancia y en tiempo real con otras personas sordas u oyentes. Cualquier persona sorda o con discapacidad auditiva puede acceder al servicio de interpretación de SVisual y comunicarse con total autonomía en lenguaje de signos, lengua oral, mediante lectura labial o a través del sistema Chat.

FESCAN forma parte de esta plataforma aportando un vídeo ILSE que se encuentra físicamente en la sede de la entidad, en un lugar habilitado para poder prestar el servicio con todas las garantías de calidad y confidencialidad.

Puede accederse al servicio de video-interpretación a través de la web, videocámara vía televisión, videoteléfono y de móvil con tecnología 3G.

Se ha creado una APP (SVILS FESCAN) que desde este año 2024 permite acceder a un servicio de interpretación de manera inmediata, sin necesidad de reserva previa, dentro de un horario determinado.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**A) GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. Gastos de personal contratado necesario para la ejecución de la actividad subvencionada. Todos los gastos de esta naturaleza.



2. Gastos corrientes. Gastos imputables a la actividad subvencionada:

- Gastos de personal de la entidad: todos los de esta naturaleza.
- Gastos de funcionamiento y suministros: línea adsl internet, fax, teléfono, agua, luz, material de oficina, fotocopias, alquiler de fotocopiadora, asesoría fiscal).

3. Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

4. Gastos Indirectos. Hasta un cinco por ciento (5%) del total de los gastos, que no precisarán justificación.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Aquellos que pueden considerarse superfluos o que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada.

2. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.

3. Gastos por procedimientos judiciales.

4. Intereses y comisiones bancarias.

5. Gastos que no se adecuen al objeto de la subvención.

6. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención.
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.



4.- OBLIGACIONES.

En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, que se encuentren sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en su artículo 39.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos.
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:
 - Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.



Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad.

La justificación será realizará como fecha límite hasta el 15 de febrero de 2025.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.



9.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

